

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN  
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

**VICERRECTORADO**

**CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN**



**JUSTICIA RESTAURATIVA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE MUJERES VÍCTIMAS HACIA UN ENFOQUE INTEGRAL  
SIN REVICTIMIZACIÓN**

**TRABAJO QUE SE PRESENTA EN OPCIÓN A  
DIPLOMADO EN TUTELA JUDICIAL CON  
ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS VERSIÓN I**

**MIGUEL ÁNGEL CORNEJO TORPO**

**SUCRE – BOLIVIA  
2024**

## **CESIÓN DE DERECHOS**

Al presentar esta Monografía como uno de los requisitos previos para la obtención del Diplomado en Tutela Judicial con Enfoque en Derechos Humanos, autorizo al Centro de Estudios de Postgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad para que haga de este trabajo n documento disponible para su lectura según las normas de la Universidad.

Asimismo, manifiesto mi acuerdo en que se utilice como material productivo dentro del Reglamento de Ciencia y Tecnología, siempre y cuando esta utilización no suponga ganancia económica potencial.

También cedo al Centro de Estudios de Postgrado e Investigación los derechos de publicación de esta Monografía o de parte de ella, manteniendo mis derechos de autor/a, hasta por un período de 30 meses después de su aprobación.

Miguel Angel Cornejo Torpo

## **DEDICATORIA**

## **AGRADECIMIENTOS**

## ÍNDICE

1. Antecedentes y justificación .....	1
1.1. Antecedentes .....	1
1.2. Justificación.....	2
2. Situación Problemática .....	3
3. Formulación del Problema de Investigación.....	4
4. Objetivo General .....	5
5. Objetivos Específicos.....	5
6. Metodología de la Investigación .....	5
6.1. Tipo de investigación .....	5
6.2. Métodos.....	5
6.3. Técnicas de investigación .....	6
6.4. Instrumentos De Investigación.....	7
7. Población y muestra .....	7
CAPÍTULO I.....	8
MARCO CONTEXTUAL Y TEÓRICO .....	8
1.1. PRINCIPALES TEORÍAS Y CONCEPTOS .....	8
1.1.1. Enfoques Teóricos.....	8
1.1.1.1. Perspectiva de derechos humanos .....	8
1.1.1.2. Teorías sobre la reparación del daño y la no revictimización .....	8
1.2. CONCEPTOS .....	9
1.2.1. Justicia restaurativa .....	9
1.2.2. Derechos humanos .....	10
1.2.3. Revictimización.....	10
1.2.4. Violencia de género.....	11
1.2.5. Mecanismos restaurativos .....	11
1.2.6. Concepto de reparación del daño .....	12
1.3. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO .....	12
1.3.1. Normativa internacional sobre derechos humanos y violencia de género .....	12
1.3.2. Normativa boliviana aplicable a la justicia restaurativa y derechos de las víctimas .....	14

CAPITULO II .....	16
DIAGNÓSTICO .....	16
2.1. RESULTADOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA Y CUESTIONARIO.....	16
2.1.1. Resultados de la guía de entrevista dirigido a jueces del Distrito de Uncia .....	16
2.1.2. Resultados del cuestionario dirigido a abogados expertos en el Distrito de Uncia .....	19
2.2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN .....	24
2.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	26
2.3.1. Conclusiones .....	26
2.3.2. Recomendaciones.....	27
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	29
ANEXO 1 .....	33
ANEXO 2.....	34

## Índice de Tablas

Tabla N° 1: Nivel de Conocimiento sobre los Mecanismos de Justicia Restaurativa	19
Tabla N° 2: Opinión sobre el Principal Objetivo de la Justicia Restaurativa .....	19
Tabla N° 3: Frecuencia de Uso de Mecanismos de Justicia Restaurativa en la Práctica Profesional .....	20
Tabla N° 4: Garantía de Derechos de Mujeres Víctimas en la Justicia Restaurativa .	21
Tabla N° 5: Aspecto Clave para Garantizar los Derechos de las Víctimas en la Justicia Restaurativa.....	21
Tabla N° 6: Desafíos para Implementar Mecanismos de Justicia Restaurativa en Uncía .....	22
Tabla N° 7: Adecuación del Marco Normativo Vigente para Proteger a Mujeres Víctimas en la Justicia Restaurativa.....	22
Tabla N° 8: Accesibilidad de los Mecanismos de Justicia Restaurativa para Mujeres Víctimas en Zonas Rurales.....	23
Tabla N° 9: Medida Urgente para Mejorar la Justicia Restaurativa en Beneficio de las Víctimas .....	23

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como finalidad analizar la protección efectiva de los derechos y garantías de las víctimas mujeres mediante la justicia restaurativa en Bolivia, centrándose en la participación activa de la familia, la sociedad y la víctima, velando por sus derechos humanos y evitando la revictimización. Se desarrolló en el contexto del distrito de Uncía, donde las limitaciones estructurales y culturales dificultan la implementación de estos mecanismos. El trabajo se encuentra estructurado por:

**Capítulo I, donde** se exploraron los antecedentes y enfoques teóricos que sustentan la justicia restaurativa, destacando su alineación con los derechos humanos y la importancia de evitar la revictimización. Las bases doctrinales abordaron las teorías sobre la reparación del daño y la responsabilidad relacional, enfatizando el papel de la comunidad en la restauración del tejido social. Asimismo, se revisaron las normativas nacionales e internacionales aplicables, como la Ley N.º 348 y la Convención de Belém do Pará.

**Capítulo II**, del diagnóstico, basado en entrevistas y cuestionarios a jueces y abogados, donde se evidenció que, aunque los expertos reconocen la importancia de la justicia restaurativa, su aplicación es limitada y enfrenta desafíos significativos. Entre ellos, la falta de recursos, la escasa capacitación y las barreras de acceso en áreas rurales. Los mecanismos existentes no garantizan plenamente los derechos de las mujeres víctimas, lo que resalta la necesidad de reformas estructurales y normativas.

**Capítulo III**, análisis y discusión, donde se integraron los hallazgos teóricos y empíricos, destacando que la justicia restaurativa debe ser inclusiva, efectiva y sensible al género. Se concluyó que su fortalecimiento requiere acciones multidimensionales, como la capacitación de operadores, la creación de programas específicos y la mejora de la infraestructura judicial.

**PALABRAS CLAVES:** Justicia restaurativa, Derechos humanos, revictimización.

## **1. Antecedentes y justificación**

### **1.1. Antecedentes**

Que, el autor Brenes considera que la reintegración social significa lograr la aceptación de la comunidad como un ser humano valioso e indispensable en la sociedad, y refiere que la persona adolescente reingresa en la vida de la comunidad como un miembro completo, productivo y que contribuye, esto se da cuando las personas dejan las prisiones y son ciudadanos de bien. Tanto la víctima como el ofensor pueden necesitar ayuda, se les debe tratar con dignidad, los dotes y habilidades que tienen deben ser respetados, asimismo motivados a que hagan uso de ellos. Un ex privado de libertad puede necesitar ayuda, se le debe brindar asistencia moral, material y espiritual. (Brenes, 2009).

Es así, que ante la emisión de una resolución que determine una medida socioeducativa emitida por la autoridad jurisdiccional, la responsabilidad de la ejecución de la medida impuesta es de conocimiento del Centro de Orientación o Reintegración Social a efectos del proceso de responsabilización con la víctima, por lo que previo análisis de las circunstancias del caso en concreto, el equipo técnico debe determinar qué tipo de mecanismo de Justicia Restaurativa debe llevar adelante con los sujetos procesales, y de forma clara que la norma dispone que puede ser con o sin participación de la víctima.

Bajo ese contexto, se debe tener en cuenta el entendimiento emergente de la S.C.P. Nro. 1591/2012 de fecha 24 de septiembre establece en su F.J.III.2, contextualiza: *“La igualdad, además de ser un valor y un principio, es también un derecho y una garantía. Es un derecho que a su vez reivindica el derecho a la diferencia y es una garantía porque avala su ejercicio activando la tutela judicial y constitucional en caso de su violación. Igualdad, como Garantía individual es un elemento consubstancial al sujeto en su situación de persona humana frente a sus semejantes todos... es una situación en que está colocado todo hombre desde que nace’...”*. (Tribunal Constitucional Plurinacional, 2024), por lo se extrae que para que se configure el enfoque de Justicia Restaurativa debe primer la voluntariedad, la confidencialidad, la gratuidad, la

participación activa, la flexibilidad y la informalidad en previsión del art. 318 del Código Niña, Niño o Adolescente (CNNA), por lo que no es solo el ofensor quien necesita reintegrarse a la sociedad, sino también la víctima producto del hecho lesivo, y si bien la norma otorga parámetros a favor del acusado empero de forma escueta por no decir nula deja de lado a los mecanismos de justicia restaurativa a favor de la víctima, y en consecuencia, se configura una situación de desventaja eventual en materializar de forma efectiva el derecho fundamental vulnerado que le asiste a partir de la Constitución Política del Estado y el Bloque de Constitucionalidad.

## **1.2. Justificación**

La presente investigación pretende efectuar un análisis de la guía de Mecanismos de Justicia Restaurativa del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en relación al Código Niña, Niño o Adolescente (CNNA), a favor de la víctima con la participación de la familia, sociedad, y sobre todo de víctima en los mecanismos de justicia restaurativa sin revictimizarla velando los Derechos Humanos de una mujer víctima, en el marco de la igualdad procesal respecto al enfoque restaurativo en la atención de asistencia especializada sobre la víctima, y más aun tomando en cuenta que las disposiciones legales mencionadas se centran en el adolescente infractor, y no hacen mención a la víctima, ni siquiera se contempla los factores y vivencias concretas como se configura en el **Municipio de Uncía del Departamento de Potosí**, por lo que existen factores concretos que las víctimas viven o radican en áreas lejanas - dispersas inclusive de difícil acceso por ser considerados zona roja, por lo que la presente investigación cuenta con una relevancia social directa; en razón, que si bien se tutela derechos y garantías de todos los sujetos procesales empero se evidencia que el ordenamiento jurídico vigente no contempla lo que corresponde a la víctima, y condiciona su enfoque a la intervención del acusado; aspecto por lo que eventualmente se configura factores de desigualdad y discriminación emergentes, y en consecuencia, la propia norma contempla que se debe erradicar sesgos diferenciales marginalidad y vulnerabilidad.

### **Justificación social**

El tema de justicia restaurativa en casos de mujeres víctimas de violencia tiene una importancia social significativa en Bolivia, ya que aborda las desigualdades estructurales en la atención a las víctimas. La implementación de mecanismos que prioricen la protección de sus derechos y eviten la revictimización tiene el potencial de transformar el sistema de justicia, promoviendo un enfoque más humanitario e inclusivo. Por lo que a partir de este análisis no solo se pretende responder a las necesidades urgentes de las mujeres en contextos vulnerables, como las áreas rurales y zonas rojas, sino que también se busca fortalecer la cohesión social al involucrar a la familia y la comunidad en los procesos de reparación.

### **Justificación teórica**

La investigación se fundamenta en teorías de justicia restaurativa que priorizan la participación activa de las víctimas en los procesos judiciales, respetando su dignidad y derechos fundamentales. Donde a partir de la teoría se busca integrar un marco que promueva la igualdad, la inclusión y la reparación integral.

### **Novedad del tema**

La investigación aporta un enfoque innovador al centrarse en el fortalecimiento de los derechos de las víctimas desde una perspectiva restaurativa, que históricamente ha sido limitada en el contexto boliviano. Esto a partir del análisis, y la propuesta de mejoras específicas para la participación de las víctimas, la familia y la sociedad, la investigación introduce mecanismos que pueden ser adaptados a contextos locales y rurales, considerando las barreras existentes de acceso a la justicia.

## **2. Situación Problemática**

El Código Niña, Niño o Adolescente establece los mecanismos de Justicia Restaurativa pueden llevarse adelante con la participación de la víctima a través de la mediación, reuniones familiares, círculos restaurativos y entre otros. Por otra parte, cuando la víctima decide no participar, el mecanismo se realiza a través de un programa de orientación socio-educativa, que pretenden lograr resultados restaurativos. En ese sentido, se puede evidenciar que la norma contempla como centro directo de

intervención a favor del acusado, y como cuestión secundaria a la víctima, tomando en cuenta que no se habla de ningún mecanismo o parámetro directo – puntual respecto a las medidas de reintegración social a la sociedad a favor de la víctima; quien después de sufrir el hecho lesivo debe contemplarse un proceso de sanación sin necesidad de considerar con la participación entorno a su agresor sino que el Estado de forma particular atender las necesidades emergentes y con la asistencia técnica superar los efectos negativos de la transgresión sufrida no solo desde el ámbito material sino en aplicación de medidas de no repetición, garantías de satisfacción, entre otros.

En ese contexto, se debe tener presente que los responsables de la ejecución y coordinación institucional de la Justicia Restaurativa son los Gobiernos Autónomos Departamentales; quienes son los responsables de la creación, implementación, financiamiento, dirección, organización y gestión de los programas y servicios destinados a su realización; mientras que las instancias técnicas son las responsables de ejecutar servicios y programas para la ejecución y seguimiento de estos mecanismos; aspecto considerado en los art. 277.i y 278 inc. b) del C.N.N.A, y en consecuencia, se puede evidenciar de forma directa que la norma contempla y ejecuta los recursos pertinentes a favor del principal actor que sería el acusado, por lo que se configura la posición: *“La Norma solo es pensaba en la Capitales pero en dónde queda las Provincias de los diferentes Municipios del Estado Plurinacional de Bolivia”*, y en consecuencia, ahí el punto de lesividad en contra de los derechos y garantías de la víctima respecto a la asistencia técnica especializada a favor de las víctimas en el Municipio de Uncía del Departamento de Potosí, y más aún cuando en el Municipio referido en su gran mayoría en procesos penales que involucran adolescentes con responsabilidad atenuada, las víctimas viven o radican en áreas lejanas - dispersas inclusive de difícil acceso por ser considerados zona roja, por lo que el Estado no contempla esa posición y esa situación que asiste a las víctimas inclusive que por falta de recursos u otros factores, no pueden acceder a esa asistencia especializada.

### **3. Formulación del Problema de Investigación**

¿Cómo se puede proteger de manera más concreta los derechos y garantías de la víctima

con la participación de la familia, sociedad, y sobre todo de víctima en los mecanismos de justicia restaurativa sin revictimizarla y velando los derechos Humanos?

#### **4. Objetivo General**

Analizar la importancia de proteger de manera más concreta los derechos y garantías de la víctima con la participación de la familia, sociedad, y sobre todo de la víctima acorde a los mecanismos de justicia restaurativa velando por los Derechos Humanos de la Mujer víctima.

#### **5. Objetivos Específicos**

1. Identificar las bases doctrinales y antecedentes de la importancia de la Justicia Restaurativa sin revictimizar a la víctima con la participación de la familia, sociedad, tomando los Derechos Humanos de una mujer víctima.
2. Describir la normativa nacional e internacional respecto a la naturaleza jurídica de la Justicia Restaurativa sobre la participación de la víctima y sus familiares.

#### **6. Metodología de la Investigación**

##### **6.1. Tipo de investigación**

Para la presente investigación se asume el tipo descriptivo, considerando que su principal objetivo es el de analizar y describir la importancia de proteger los derechos y garantías de las víctimas mujeres en mecanismos de justicia restaurativa, sin revictimizarlas y velando por sus derechos humanos. Donde a su vez, este tipo de investigación se centra en caracterizar y detallar las circunstancias, elementos y relaciones presentes en el fenómeno estudiado, sin manipular las variables ni buscar establecer relaciones causales.

##### **6.2. Métodos**

###### **Método de análisis**

Este método se empleó para descomponer el fenómeno estudiado (justicia restaurativa y protección de derechos de las víctimas) en sus elementos constitutivos.

### **Método de síntesis**

Este método se utiliza para integrar los hallazgos obtenidos a partir del análisis, agrupando los elementos clave en un enfoque integral.

### **Método bibliográfico**

Parte de lo particular a lo general, para la obtención y explicación del conocimiento, por su parte, la deducción, es un método que permite sacarlo extraer consecuencias particulares de un principio, proposición o supuesto, general” (Cabrera, J. 2005; p. 114).

En este sentido, este método es esencial para revisar la literatura existente sobre justicia restaurativa, derechos humanos y revictimización.

### **Método inductivo**

Este método se emplea para partir de casos particulares y llegar a conclusiones generales. En el estudio concreto para analizar casos concretos de justicia restaurativa en el Municipio de Uncía identificando patrones o deficiencias comunes.

### **Método deductivo**

Este método se utiliza para aplicar los principios generales (normativos, teóricos o doctrinales) a casos particulares. En este caso la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos y justicia restaurativa para evaluar su implementación en Bolivia.

## **6.3. Técnicas de investigación**

### **Encuesta**

Es una pesquisa o averiguación que utiliza como herramienta los cuestionarios y su aplicación, para conocer la opinión pública consiste en el acopio de testimonios orales y escritos de personas vivas. En la investigación de campo para la recopilación de información pueden utilizarse las entrevistas, los cuestionarios y el muestre, entre otros” (Avendaño y Choque. 2005; p. 45)

Técnica que permite la identificación de brechas y oportunidades de mejora desde la perspectiva de los involucrados en el sistema judicial.

- **Entrevista**

Técnica que permite obtener información cualitativa detallada mediante entrevistas estructuradas o semiestructuradas con actores clave, como jueces, expertos en justicia restaurativa, y víctimas de violencia.

#### **6.4. Instrumentos De Investigación**

- **Cuestionario**

Instrumento que estuvo dirigido a abogados expertos que conocen sobre la temática.

- **Guías de entrevista**

Las guías de entrevista son listas de preguntas o temas que estructuran el desarrollo de una entrevista, asegurando que se cubran todos los aspectos relevantes. Pueden ser rígidos o flexibles, y son útiles en el ámbito jurídico para explorar en profundidad temas específicos con actores clave. Instrumento que estuvo dirigido a jueces del distrito judicial de Uncia.

### **7. Población y muestra**

#### **Población**

La población Universo de estudio para la presente investigación esta constituida por jueces y expertos en el tema desde el ámbito penal del distrito judicial de Uncia.

#### **Muestra**

La muestra estuvo conformada por:

- 2 jueces del distrito judicial de Uncia.
- 5 abogados expertos del municipio de Uncia.

# CAPÍTULO I

## MARCO CONTEXTUAL Y TEÓRICO

### 1.1. PRINCIPALES TEORÍAS Y CONCEPTOS

#### 1.1.1. Enfoques Teóricos

##### 1.1.1.1. Perspectiva de derechos humanos

La justicia restaurativa es un enfoque que busca reparar el daño causado por un delito, involucrando activamente a la víctima, al infractor y, en ocasiones, a la comunidad, en la resolución del conflicto. Este modelo se alinea estrechamente con la perspectiva de derechos humanos, ya que promueve la dignidad, el respeto y la participación de todas las partes involucradas.

##### **Integración de los Derechos Humanos en la Justicia Restaurativa**

La justicia restaurativa reconoce que el delito no solo es una violación de la ley, sino también una transgresión contra las personas y las relaciones sociales. Por ello, se centra en atender las necesidades de las víctimas, responsabilizar a los infractores y reparar el tejido social afectado. Este enfoque promueve los derechos humanos al:

- **Empoderar a las víctimas:** Brinda a las víctimas la oportunidad de expresar cómo el delito las ha afectado y participar en la búsqueda de soluciones, reconociendo su derecho a ser escuchadas y a obtener reparación.
- **Responsabilizar a los infractores:** Fomenta que los infractores reconozcan el impacto de sus acciones y se comprometan a reparar el daño, promoviendo su reintegración social y respetando su dignidad humana.
- **Involucrar a la comunidad:** Reconoce el papel de la comunidad en la resolución de conflictos y en la promoción de la cohesión social, fortaleciendo los lazos comunitarios y el respeto mutuo (Lamas Meza, 2022).

##### 1.1.1.2. Teorías sobre la reparación del daño y la no revictimización

La justicia restaurativa se centra en la reparación del daño causado por el delito, priorizando las necesidades de las víctimas y promoviendo la responsabilidad del infractor.

La reparación del daño en la justicia restaurativa se fundamenta en varias teorías clave:

- **Teoría de la Justicia Correctiva:** Propuesta por Aristóteles, esta teoría sostiene que la justicia implica corregir los desequilibrios causados por una ofensa, restaurando la igualdad entre las partes afectadas. En el contexto penal, esto se traduce en acciones que buscan restablecer el equilibrio previo al delito (Martínez, 2020).
- **Teoría de la Responsabilidad Relacional:** Esta perspectiva enfatiza que el delito afecta las relaciones interpersonales y comunitarias. La reparación del daño, por tanto, implica reconstruir estas relaciones a través del reconocimiento del daño, la disculpa y acciones concretas para enmendarlo (Rodríguez Zamora, 2016)
- **Teoría de la Justicia Restaurativa:** Plantea que el delito es una violación de las personas y las relaciones, no solo una infracción legal. La reparación del daño se logra mediante procesos que involucran a la víctima, al infractor y a la comunidad en la búsqueda de soluciones que promuevan la sanación y la reintegración (De la fuente, 2017).

## 1.2. CONCEPTOS

### 1.2.1. Justicia restaurativa

La **justicia restaurativa** es un enfoque que se centra en reparar el daño causado por un delito, promoviendo la participación activa de las partes involucradas: la víctima, el infractor y, en ocasiones, la comunidad. Este modelo busca superar la justicia retributiva, que prioriza el castigo, al proponer soluciones que restauren las relaciones afectadas y atiendan las necesidades de las víctimas.

Howard Zehr, uno de los principales teóricos de este enfoque, define la justicia restaurativa como “un proceso en el que las partes afectadas por un daño se reúnen para

resolver colectivamente cómo tratar las consecuencias del daño y sus implicaciones futuras” (Zehr, 2010, pág. 37). Sus principios fundamentales incluyen la voluntariedad, la responsabilidad del infractor y la reparación integral del daño, tanto emocional como material.

Este modelo es especialmente relevante en casos de violencia de género, ya que permite abordar el impacto psicológico y social en la víctima, promoviendo su recuperación sin perpetuar dinámicas de poder o revictimización.

### **1.2.2. Derechos humanos**

Los **derechos humanos** son inherentes a todas las personas por su condición de seres humanos y se basan en principios de dignidad, libertad, igualdad y respeto mutuo. Estos derechos están consagrados en la **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)**, que establece en su artículo 1: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

En el contexto de la violencia de género, los derechos humanos adquieren un significado especial, ya que incluyen la protección contra la discriminación y el derecho a vivir libres de violencia. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará (1994), destacan la obligación de los Estados de garantizar a las mujeres el acceso a la justicia y la reparación adecuada.

Según García y Carrillo (2021), la perspectiva de derechos humanos en la justicia restaurativa exige que se respeten plenamente las necesidades y dignidad de las víctimas, reconociendo la violencia de género como una violación sistemática de derechos fundamentales.

### **1.2.3. Revictimización**

La **revictimización** ocurre cuando una persona que ha sufrido un daño es sometida a experiencias adicionales de sufrimiento, ya sea por parte de las instituciones encargadas de protegerla o por la sociedad. En el ámbito judicial, puede manifestarse a través de interrogatorios invasivos, falta de sensibilidad o exposición innecesaria al agresor.

De acuerdo con Díaz y Valenzuela (2020), la revictimización tiene efectos devastadores en las víctimas de violencia de género, exacerbando su trauma y dificultando su recuperación. Este fenómeno también puede desalentar a las víctimas de buscar justicia, perpetuando la impunidad.

La justicia restaurativa, si se implementa adecuadamente, puede prevenir la revictimización al proporcionar entornos seguros y empáticos, donde la participación de la víctima sea voluntaria y centrada en sus necesidades.

#### **1.2.4. Violencia de género**

La violencia de género está definida por la **Convención de Belém do Pará** (1994) como cualquier acción o conducta basada en el género que cause daño físico, sexual, psicológico o económico a una persona, tanto en el ámbito público como privado. Este tipo de violencia está profundamente arraigado en estructuras patriarcales que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres.

Según García Gómez (2020), la violencia de género se manifiesta en múltiples formas, como violencia doméstica, acoso sexual, trata de personas y violencia institucional. Este fenómeno no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también perpetúa dinámicas de exclusión social y desigualdad.

#### **1.2.5. Mecanismos restaurativos**

Los **mecanismos restaurativos** son procesos diseñados para abordar las consecuencias del delito y promover la reparación del daño de manera inclusiva y participativa. Estos mecanismos incluyen la mediación penal, los círculos restaurativos y las conferencias restaurativas.

De acuerdo con Zehr (2010), los mecanismos restaurativos se caracterizan por:

- **Participación activa:** Involucran a las víctimas, infractores y la comunidad en la resolución del conflicto.
- **Reparación integral:** Buscan reparar el daño de manera emocional, material y simbólica.

- **Reintegración:** Promueven la reintegración del infractor a la sociedad y la sanación de las relaciones dañadas.

En el contexto de la violencia de género, los mecanismos restaurativos deben aplicarse con precaución para evitar la revictimización y garantizar la seguridad de las mujeres víctimas.

### **1.2.6. Concepto de reparación del daño**

La reparación del daño es un principio central de la justicia restaurativa y de los derechos humanos, que busca restablecer el equilibrio roto por el delito. Según la **Declaración Básica de Principios de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder** (ONU, 1985), la reparación incluye medidas como:

- **Restitución:** Restaurar los bienes o derechos afectados.
- **Compensación:** Ofrecer indemnizaciones económicas o simbólicas.
- **Rehabilitación:** Brindar apoyo psicológico, médico o social.
- **Garantías de no repetición:** Implementar medidas para prevenir futuros daños.

En el contexto de la violencia de género, la reparación del daño no se limita a aspectos materiales, sino que incluye procesos que restauren la dignidad y autonomía de las víctimas (Díaz & Valenzuela, 2020).

## **1.3. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO**

### **1.3.1. Normativa internacional sobre derechos humanos y violencia de género**

A continuación, se establece la norma internacional que sustenta el tema objeto de estudio:

#### **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)**

**Artículo 1:** Reconoce que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

**Artículo 2:** Prohíbe la discriminación basada en género, entre otras categorías.

**Artículo 5:** Establece que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, aplicable a la violencia de género.

 **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)**

**Artículo 2:** Establece la obligación de los Estados de condenar la discriminación contra las mujeres y adoptar medidas legislativas para eliminarla.

**Artículo 5:** Obliga a modificar patrones socioculturales de conducta que perpetúan la desigualdad y la violencia de género.

**Artículo 16:** Garantiza la igualdad en el matrimonio y la vida familiar, prohibiendo la violencia dentro del hogar.

 **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993)**

**Artículo 1:** Define la violencia contra la mujer como cualquier acto basado en el género que cause daño físico, sexual o psicológico.

**Artículo 2:** Reconoce como violencia contra la mujer el abuso físico, sexual y psicológico en el ámbito familiar, comunitario y estatal.

**Artículo 4:** Insta a los Estados a adoptar medidas para proteger a las mujeres, incluyendo sanciones legales y medidas preventivas.

 **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994)**

**Artículo 3:** Declara el derecho de toda mujer a vivir libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado.

**Artículo 4:** Garantiza los derechos a la vida, integridad física, libertad y seguridad personal.

**Artículo 7:** Establece las obligaciones de los Estados para actuar con la debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

 **Protocolo de Maputo (2003)**

Artículo 3: Protege los derechos a la vida, la integridad y la seguridad personal de las mujeres, prohibiendo todas las formas de violencia.

Artículo 4: Exige medidas específicas para proteger a las mujeres en conflictos armados y prevenir la violencia de género en estos contextos.

Artículo 22: Obliga a los Estados a garantizar acceso a la justicia y recursos efectivos para las mujeres víctimas de violencia.

#### **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015)**

**Objetivo 5:** Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

**Meta 5.2:** Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado, incluida la trata y la explotación sexual.

#### **Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)**

**Artículo 7(1)(g):** Considera la violencia sexual como un crimen de lesa humanidad.

**Artículo 8(2)(b)(xxii):** Define la violencia sexual como un crimen de guerra, reconociendo su impacto específico en las mujeres.

### **1.3.2. Normativa boliviana aplicable a la justicia restaurativa y derechos de las víctimas**

#### **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia ( 2009)**

Artículo 13: Establece que los derechos fundamentales y las garantías reconocidas en la Constitución son de aplicación inmediata y directa.

Artículo 15: Prohíbe y sanciona todo tipo de violencia, particularmente contra mujeres, niños y personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 256: Reconoce el principio de que los tratados internacionales de derechos humanos prevalecen sobre la normativa interna.

#### **Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA) (2014)**

Artículo 277, Inciso i): Definir la responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Departamentales en la creación y gestión de programas de justicia restaurativa.

Artículo 278, Inciso b): Señala la ejecución de programas destinados a garantizar la atención especializada y seguimiento de los mecanismos restaurativos.

Artículo 318: Regula los mecanismos restaurativos, permitiendo su aplicación con o sin participación de la víctima, y estableciendo el marco general para la mediación, círculos restaurativos y otros mecanismos.

 **Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley N.º 348, 2013)**

Artículo 1: Tiene como finalidad establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación para las mujeres en situación de violencia.

Artículo 7: Definir la violencia hacia las mujeres como cualquier acción o conducta basada en el género que cause daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial.

Artículo 19: Establece medidas de protección inmediata para las víctimas de violencia, incluyendo atención integral.

como una forma alternativa de resolución de conflictos en determinados delitos.

 **Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres (Ley N.º 243, 2012)**

Artículo 4: Definir el acoso y la violencia política hacia las mujeres, ampliando la protección en el ámbito político y social.

 **Ley de Deslinde Jurisdiccional (Ley N.º 073, 2010)**

Artículo 5: Reconoce el derecho de las comunidades indígenas originarias campesinas a aplicar mecanismos de justicia restaurativa basados en sus normas y procedimientos propios, respetando los derechos humanos.

## **CAPITULO II**

### **DIAGNÓSTICO**

#### **2.1. RESULTADOS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA Y CUESTIONARIO**

##### **2.1.1. Resultados de la guía de entrevista dirigido a jueces del Distrito de Uncia**

La presente entrevista se realizo a dos jueces, obteniendo los siguientes resultados:

##### **1. Desde su experiencia ¿En qué casos considera que la justicia restaurativa es más adecuada que la justicia retributiva?**

**R.1.** La justicia restaurativa es más adecuada en casos donde la relación entre la víctima y el infractor es cercana, como en conflictos intrafamiliares, disputas comunitarias o delitos menores que no involucren violencia extrema, este enfoque permite reparar las relaciones dañadas, fomentar el diálogo y brindar una solución más humana y participativa que atienda las necesidades de ambas partes.

**R.2.** Es más adecuado en delitos no violentos, como hurtos o conflictos vecinos, y en situaciones donde la víctima busca reparación directa o reconocimiento del daño en lugar de castigo. Podría decirse que este enfoque es particularmente efectivo en comunidades rurales donde las relaciones sociales tienen un peso importante.

##### **2. En su experiencia, ¿qué tan frecuente es la implementación de mecanismos de justicia restaurativa en el distrito de Uncía?**

**R.1.** En el distrito de Uncía, la implementación de mecanismos de justicia restaurativa es limitada, aunque también existen algunos intentos en las comunidades indígenas bajo sistemas normativos propios, la falta de recursos y de capacitación adecuada para los operadores de justicia ha impedido su desarrollo a gran escala.

**R.2.** La justicia restaurativa en Uncía se aplica de manera esporádica, principalmente en comunidades indígenas que emplean sistemas de justicia consuetudinaria. Y su incorporación en el sistema judicial formal aún es escasa debido a la falta de institucionalización.

##### **3. Según su opinión, ¿cómo se garantizan los derechos de las mujeres víctimas en los mecanismos de justicia restaurativa?**

**R.1.** Para garantizar los derechos de las mujeres, es esencial crear un entorno seguro y

confidencial donde puedan expresar sus necesidades sin temor a represalias, para esto se requiere la participación voluntaria, la supervisión de facilitadores capacitados y el acceso a servicios de apoyo psicológico, entre otros.

**R.2.** Garantizar los derechos de las mujeres implica establecer protocolos específicos que protejan su integridad y derechos fundamentales, lo que incluye la participación de personal capacitado en violencia de género, la confidencialidad y la evaluación previa del impacto del proceso restaurativo en la víctima.

#### **4. ¿Qué estrategias se emplean para prevenir la revictimización durante los procedimientos restaurativos?**

**R.1.** Se prioriza la creación de espacios de diálogo respetuosos y protegidos, donde las víctimas puedan participar de manera informada y voluntaria.

**R.2.** Para prevenir la revictimización, se realizan evaluaciones previas de las condiciones de la víctima y del infractor. Asimismo, se evita el contacto directo entre las partes en situaciones de riesgo y se utiliza mediación indirecta cuando sea necesario.

#### **5. ¿Cuáles son los principales desafíos en la aplicación de justicia restaurativa en el distrito de Uncía?**

**R.1.** Los principales desafíos incluyen la falta de capacitación especializada en justicia restaurativa, la resistencia cultural en algunos sectores, la escasez de recursos para implementar programas sostenibles y las limitaciones en infraestructura judicial.

**R.2.** La ausencia de recursos económicos y de profesionales especializados, junto con la falta de sensibilización en la población sobre los beneficios de la justicia restaurativa, son los mayores obstáculos.

#### **6. ¿Existen limitaciones específicas relacionadas con el acceso de las víctimas que viven en áreas rurales o dispersas?**

**R.1.** Sí, existen varias limitaciones, entre las principales son la falta de infraestructura judicial, como oficinas locales accesibles, y la distancia geográfica que dificulta la llegada de las víctimas a los centros de mediación o servicios de justicia. Además, muchas comunidades carecen de conocimiento sobre los mecanismos de justicia restaurativa, lo que reduce su utilización.

**R.2.** Sí, las limitaciones incluyen barreras culturales y lingüísticas, donde las víctimas

pueden sentirse desconfiadas del sistema formal debido a diferencias en normas consuetudinarias.

**7. Desde su experiencia ¿Qué papel desempeñan la familia y la sociedad en los procesos de justicia restaurativa?**

**R.1.** La familia y la sociedad tienen un papel fundamental al proporcionar apoyo emocional y social a las víctimas e infractores.

**R.2.** La familia actúa como una red de apoyo fundamental para las víctimas, ayudándolas a sobrellevar el proceso y participando en la reparación emocional del daño. La sociedad, por su parte, debe promover una cultura de reconciliación y fomentar la aceptación de los procesos restaurativos como una alternativa viable.

**8. ¿Considera que existe una participación adecuada de estos actores en la reparación del daño a las víctimas?**

**R.1.** En la mayoría de los casos, la participación de la familia y la sociedad es limitada debido a la falta de orientación y capacitación.

**R.2.** No siempre, ya que, en muchas ocasiones, la familia y la sociedad no participan de manera activa debido a la falta de sensibilización sobre su rol en los procesos de justicia restaurativa.

**9. Según su experiencia, ¿qué aspectos deberían mejorarse en los mecanismos de justicia restaurativa para proteger mejor a las mujeres víctimas?**

**R.1.** Considero que es necesario incorporar una perspectiva de género en todos los niveles del proceso, garantizar la formación especializada para operadores de justicia en violencia de género y aumentar la accesibilidad en áreas rurales mediante programas móviles o comunitarios.

**R.2.** Considero que se debe implementar un enfoque integral que combine la justicia restaurativa con medidas de protección inmediata para las víctimas, incluyendo atención psicológica y refugios temporales.

### 2.1.2. Resultados del cuestionario dirigido a abogados expertos en el Distrito de Uncia

1. ¿Qué nivel de conocimiento tiene sobre los mecanismos de justicia restaurativa?

**Tabla N° 1: Nivel de Conocimiento sobre los Mecanismos de Justicia Restaurativa**

<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia</b>
Muy alto	<b>1</b>
Alto	<b>2</b>
Moderado	<b>1</b>
Bajo	<b>1</b>
Ninguno	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

**Fuente: Elaboración Propia**

Por los datos obtenidos la mayoría de los expertos (2 de 5) tiene un conocimiento alto sobre los mecanismos de justicia restaurativa, seguido de 1 experto con conocimiento muy alto, otro con conocimiento moderado y 1 más con conocimiento bajo. Esto indica que, aunque existe una base sólida de conocimiento entre los abogados encuestados, aún hay un porcentaje significativo que necesita mayor capacitación y sensibilización para comprender y aplicar estos mecanismos de manera efectiva.

2. En su opinión, ¿cuál es el principal objetivo de la justicia restaurativa?

**Tabla N° 2: Opinión sobre el Principal Objetivo de la Justicia Restaurativa**

<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia</b>
Castigar al agresor	<b>0</b>
Lograr la reparación del daño a la víctima	<b>3</b>
Reintegrar al agresor en la sociedad	<b>1</b>
Evitar la sobrecarga del sistema judicial	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

**Fuente: Elaboración Propia**

La mayoría de los expertos (3 de 5) considera que el objetivo principal de la justicia

restaurativa es lograr la reparación del daño a la víctima, seguido de 1 experto que señala la reintegración del agresor en la sociedad y otro que destaca la necesidad de evitar la sobrecarga del sistema judicial. Estos resultados reflejan un consenso general sobre el enfoque centrado en la víctima como el objetivo prioritario, pero también sugieren que los demás fines de la justicia restaurativa, como la rehabilitación del infractor y el alivio del sistema judicial, son reconocidos como aspectos secundarios importantes.

3. ¿Con qué frecuencia utiliza mecanismos de justicia restaurativa en su práctica profesional?

**Tabla N° 3: Frecuencia de Uso de Mecanismos de Justicia Restaurativa en la Práctica Profesional**

<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia</b>
Siempre	<b>0</b>
Frecuentemente	<b>2</b>
Raramente	<b>2</b>
Nunca	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

**Fuente: Elaboración Propia**

De los resultados obtenidos, dos de los cinco abogados utilizan mecanismos de justicia restaurativa con frecuencia, mientras que otros dos los emplean raramente y uno nunca los utiliza. Esto indica que, aunque algunos profesionales tienen experiencia en la aplicación de estos mecanismos, su uso no es común ni sistemático en el contexto profesional, lo que podría estar vinculado a una falta de institucionalización o recursos disponibles.

4. ¿Considera que los mecanismos de justicia restaurativa garantizan adecuadamente los derechos de las mujeres víctimas?

**Tabla N° 4: Garantía de Derechos de Mujeres Víctimas en la Justicia Restaurativa**

<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia</b>
Totalmente de acuerdo	<b>0</b>
De acuerdo	<b>2</b>
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	<b>2</b>
En desacuerdo	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

**Fuente: Elaboración Propia**

Dos abogados están de acuerdo en que los mecanismos restaurativos garantizan adecuadamente los derechos de las mujeres víctimas, mientras que otros dos se mantienen neutrales y uno está en desacuerdo. Este resultado muestra una percepción dividida sobre la efectividad de los procesos restaurativos, lo que sugiere que, aunque se reconocen ciertos avances, aún existen desafíos importantes para garantizar plenamente estos derechos.

5. ¿Qué aspecto considera más importante para garantizar los derechos de las víctimas en la justicia restaurativa?

**Tabla N° 5: Aspecto Clave para Garantizar los Derechos de las Víctimas en la Justicia Restaurativa**

<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia</b>
La participación activa de las víctimas	<b>1</b>
La capacitación de los operadores de justicia	<b>1</b>
La implementación de programas específicos para víctimas	<b>2</b>
La asignación de recursos económicos suficientes	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

**Fuente: Elaboración Propia**

Las respuestas obtenidas reflejan una distribución de prioridades entre los expertos: dos abogados destacaron la importancia de implementar programas específicos para víctimas, mientras que los demás mencionaron la participación activa, la capacitación

de operadores de justicia y la asignación de recursos económicos. Esto sugiere que garantizar los derechos de las víctimas requiere un enfoque integral que combine estas estrategias.

6. ¿Cuáles son los principales desafíos para implementar mecanismos de justicia restaurativa en Uncía?

**Tabla N° 6: Desafíos para Implementar Mecanismos de Justicia Restaurativa en Uncía**

<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia</b>
Falta de recursos económicos	<b>2</b>
Escasa capacitación de los operadores de justicia	<b>1</b>
Resistencia cultural en las comunidades rurales	<b>1</b>
Dificultad de acceso a las víctimas en áreas dispersas	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

**Fuente: Elaboración Propia**

Los abogados identificaron como principales desafíos la falta de recursos económicos y la escasa capacitación de los operadores de justicia, seguidos por la resistencia cultural y la dificultad de acceso a las víctimas en áreas dispersas. Este panorama evidencia barreras estructurales y culturales que limitan la aplicación efectiva de la justicia restaurativa en contextos rurales como Uncía.

7. ¿Qué tan adecuado considera el marco normativo vigente para proteger a las mujeres víctimas mediante la justicia restaurativa?

**Tabla N° 7: Adecuación del Marco Normativo Vigente para Proteger a Mujeres Víctimas en la Justicia Restaurativa**

<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia</b>
Muy adecuado	<b>0</b>
Adecuado	<b>2</b>
Poco adecuado	<b>2</b>
Inadecuado	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

**Fuente: Elaboración Propia**

La mayoría de los expertos consideró el marco normativo como poco adecuado o inadecuado, mientras que solo dos lo calificaron como adecuado. Esto refleja una percepción generalizada de insuficiencia en la normativa vigente para abordar de manera efectiva la protección de las mujeres víctimas a través de mecanismos restaurativos.

8. ¿Qué tan accesibles son los mecanismos de justicia restaurativa para las mujeres víctimas en zonas rurales?

**Tabla N° 8: Accesibilidad de los Mecanismos de Justicia Restaurativa para Mujeres Víctimas en Zonas Rurales**

<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia</b>
Muy accesibles	<b>0</b>
Accesibles	<b>0</b>
Poco accesibles	<b>3</b>
Inaccesibles	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

**Fuente: Elaboración Propia**

Tres abogados calificaron los mecanismos como poco accesibles, y dos los consideraron inaccesibles. Esto pone de manifiesto una grave limitación en la accesibilidad de estos mecanismos en áreas rurales, lo que afecta negativamente la posibilidad de que las víctimas puedan beneficiarse de ellos.

9. ¿Qué medida considera más urgente para mejorar la justicia restaurativa en beneficio de las víctimas?

**Tabla N° 9: Medida Urgente para Mejorar la Justicia Restaurativa en Beneficio de las Víctimas**

<b>Indicador</b>	<b>Frecuencia</b>
Crear programas específicos para mujeres víctimas	<b>2</b>
Incrementar la capacitación de jueces y abogados	<b>1</b>
Fortalecer la infraestructura judicial en zonas rurales	<b>1</b>

Garantizar recursos económicos sostenibles para estos mecanismos	<b>1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

**Fuente: Elaboración Propia**

Dos abogados señalaron la necesidad de crear programas específicos para mujeres víctimas, mientras que los demás abogaron por incrementar la capacitación, fortalecer la infraestructura judicial y garantizar recursos económicos sostenibles. Esto sugiere que la mejora de la justicia restaurativa requiere acciones específicas y multidimensionales que respondan a las necesidades tanto estructurales como individuales.

## **2.2. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN**

Por todo lo desarrollado en la presente investigación se pone en evidencia las limitaciones estructurales y normativas que afectan la implementación de mecanismos de justicia restaurativa en Bolivia, particularmente en el contexto del distrito de Uncía. Desde el diagnóstico, se observó que, aunque la mayoría de los expertos abogados tienen un conocimiento alto sobre los principios de la justicia restaurativa, su aplicación en la práctica profesional sigue siendo limitada y esporádica. Esto estaría directamente relacionado con la falta de recursos económicos, la escasa capacitación de los operadores de justicia y las barreras geográficas y culturales que enfrentan las víctimas en áreas rurales.

En el proceso de elaboración del marco conceptual, basado en teorías de justicia restaurativa y derechos humanos, se respalda la necesidad de un enfoque centrado en las víctimas que garantice su dignidad, protección y participación activa sin riesgo de revictimización. Sin embargo, los datos obtenidos evidencian que los mecanismos existentes no siempre cumplen con estos estándares. De los cinco expertos encuestados, solo dos consideraron que los mecanismos garantizan adecuadamente los derechos de las mujeres víctimas, reflejando una percepción dividida sobre su efectividad.

En términos normativos, si bien Bolivia cuenta con una legislación que reconoce la justicia restaurativa, como el Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA) y la Ley N.º

348 para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, los expertos señalaron que el marco normativo es insuficiente para proteger a las mujeres víctimas de manera efectiva. Este vacío normativo se traduce en desafíos para su implementación en áreas rurales, donde las víctimas enfrentan mayores dificultades para acceder a estos mecanismos.

La discusión de estos resultados muestra una necesidad urgente de fortalecer la infraestructura judicial en áreas rurales, crear programas específicos para mujeres víctimas y garantizar la capacitación de operadores de justicia en perspectiva de género. Esto no solo respondería a las barreras identificadas, sino que también alinearía los mecanismos de justicia restaurativa con los estándares internacionales de derechos humanos.

Es importante destacar que se debe garantizar los derechos y la protección de las víctimas mediante un enfoque restaurativo más inclusivo y efectivo, el fortalecimiento de estos mecanismos requiere una acción multidimensional que aborde las barreras estructurales, normativas y culturales identificadas en el diagnóstico, promoviendo un sistema de justicia restaurativa verdaderamente centrado en las víctimas y alineado con los principios de igualdad y no revictimización.

## **2.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **2.3.1. Conclusiones**

Al objetivo general:

- Se concluye que la protección efectiva de los derechos y garantías de las víctimas en los mecanismos de justicia restaurativa requiere la activa participación de la familia, la sociedad y las propias víctimas. Esta participación promueve un entorno seguro y respetuoso que permite a las víctimas expresar sus necesidades, favoreciendo la reparación del daño y el fortalecimiento del tejido social, sin embargo, es fundamental que los procesos sean diseñados y aplicados con perspectiva de género, evitando toda forma de revictimización y garantizando la integridad y dignidad de las mujeres víctimas.

A los objetivos específicos:

- Las bases doctrinales y antecedentes analizados destacan que la justicia restaurativa, cuando es aplicada correctamente, ofrece un enfoque centrado en las necesidades de la víctima, promoviendo su recuperación sin causar daños adicionales. Este modelo se fundamenta en principios de responsabilidad, reparación y reintegración, asegurando que la familia y la sociedad desempeñen un rol clave en el proceso, por lo que, se identifica que la perspectiva de derechos humanos y de género es indispensable para garantizar que los mecanismos restaurativos no perpetúen dinámicas de poder desiguales o estigmaticen a las víctimas.
- El análisis de la normativa nacional e internacional evidenció un marco jurídico que respalda la justicia restaurativa como una herramienta válida para la reparación del daño y la participación activa de las víctimas y sus familiares, leyes como la N.º 348 en Bolivia y tratados internacionales como la Convención de Belém do Pará reconocen el derecho de las mujeres víctimas a acceder a mecanismos que garanticen su protección y reparación. Sin embargo, se identifican vacíos legales y retos en la implementación efectiva de estas

disposiciones, especialmente en contextos rurales, lo que subraya la necesidad de armonizar y fortalecer el marco normativo para garantizar su cumplimiento efectivo.

### **2.3.2. Recomendaciones**

- Implementar programas de formación continua para operadores de justicia, incluyendo jueces, abogados y mediadores, con un enfoque en perspectiva de género y derechos humanos, lo que contribuirá a garantizar que los mecanismos restaurativos sean aplicados de manera adecuada y efectiva, respetando la dignidad de las mujeres víctimas y evitando su revictimización.
- Promover la participación activa de la familia y la sociedad, involucrando a la familia y a la comunidad en los procesos de justicia restaurativa, desarrollando estrategias que fomenten su rol como agentes de apoyo emocional y social para las víctimas, esto puede lograrse a través de campañas de sensibilización y talleres comunitarios que destaquen la importancia de su participación.
- Fortalecer la normativa nacional a partir de una revisión y actualización de la legislación boliviana para incorporar de manera explícita los principios de justicia restaurativa, asegurando un enfoque más inclusivo y efectivo, donde, además, es necesario establecer protocolos claros para la protección de las víctimas durante el proceso restaurativo, especialmente en casos de violencia de género.
- **Garantizar la accesibilidad en áreas rurales**, donde lo principal es dar respuesta desde la infraestructura judicial acorde en comunidades rurales y dispersas para facilitar el acceso a los mecanismos restaurativos.
- Crear programas específicos para mujeres víctimas esto a partir del diseño e implementación de programas restaurativos exclusivos para mujeres que hayan sufrido violencia de género, garantizando espacios seguros y servicios integrales, incluyendo atención psicológica, asesoramiento legal y acompañamiento durante el proceso.

- Aumentar los recursos financieros y logísticos para brindar mayores recursos económicos y logísticos para la implementación y sostenibilidad de los mecanismos de justicia restaurativa, asegurando su funcionamiento eficiente y su impacto positivo en las comunidades.
- Promover estudios e investigaciones periódicas sobre la efectividad de los mecanismos de justicia restaurativa en Bolivia no solo a las autoridades judiciales, sino a todo el personal que trabaja dentro del sistema de justicia, esto permitirá identificar áreas de mejora y garantizar que las políticas implementadas respondan a las necesidades reales de las víctimas y las comunidades.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea de Estados Partes del Estatuto de Roma. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Roma: Corte Penal Internacional. Obtenido de <https://www.icc-cpi.int/resource-library/documents/rs-eng.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Nueva York: Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Nueva York: Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Nueva York: Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.un.org/es/acerca-de-nosotros/declaracion-universal-de-derechos-humanos>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Nueva York: Naciones Unidas. Obtenido de <https://www.un.org/documents/ga/res/48/a48r104.htm>
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz: Asamblea Legislativa Plurinacional.
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2010). *Ley de Deslinde Jurisdiccional (Ley N.º 073)*. La Paz: Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2012). *Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres (Ley N.º 243)*. La Paz: Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2013). *Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (Ley N.º 348)*. La Paz: Asamblea Legislativa Plurinacional.
- Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. (2014). *Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA)*. La Paz: Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

- Brenes, C. Q. (2009). Justicia restaurativa. Una herramienta para la solución al fenómeno de la criminalidad costarricense. En C. Q. Brenes, *Justicia restaurativa. Una herramienta para la solución al fenómeno de la criminalidad costarricense. Tesis de para optar el grado de Licenciatura en Derecho* (pág. 63). San José - Costra Rica.
- Consejo Económico y Social de Naciones. (25 de octubre de 2024). Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/internacional/politica/sociales/ECOSOC#:~:text=Asuntos%20Sociales-,Consejo%20Econ%C3%B3mico%20y%20Social%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n%20de%20las%20Naciones,sistema%20de%20las%20Naciones%20Unidas.>
- De la fuente, V. D. (2017). Aproximación a la justicia restaurativa. *Universidad Autónoma de Barcelona*.
- Díaz, M. &. (2020). *Revictimización en el sistema judicial: Un análisis crítico de los procedimientos en casos de violencia de género*. México: Siglo XXI Editores.
- García Gómez, A. (2020). *Violencia de género: análisis jurídico y social*. Madrid: Editorial Reus.
- García, R. &. (2021). *Derechos humanos y justicia restaurativa: Principios y desafíos en el contexto latinoamericano*. Bogotá: Editorial Universidad Nacional.
- Guereca, H. R. (2023). Sistema penal para adolescentes - Enfoque diferenciado y protección integral. En H. R. Zárate, *Sistema penal para adolescentes - Enfoque diferenciado y protección integral* (págs. 223 - 224). Servicios Gráficos Conexión Creativa.
- Lamas Meza, S. A. (2022). Los derechos humanos y la axiología en torno a la justicia restaurativa penal en México. *Ciencia Jurídica*, 11(22), 119 - 139. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LosDerechosHumanosYLaAxiologiaEnTornoALaJusticiaRe-9194556.pdf>
- León, G. J. (2024). La Justicia Restaurativa como solución de la violencia en los centros educativos. En L. J. G.. *Ius et Praxis*.
- Martínez, V. (2020). Reparación y modelos de justicia reparatoria. Obtenido de

[https://vlex.es/vid/reparacion-modelos-justicia-restaurativa-797949149?utm\\_source](https://vlex.es/vid/reparacion-modelos-justicia-restaurativa-797949149?utm_source)

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2019). Guía para la aplicación de Mecanismos de Justicia Restaurativa. 23 - 25.

*Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional*. (25 de octubre de 2024). Obtenido de

[https://www.justicia.gob.bo/cms/files/GUIA%20PARA%20LA%20APLICACION%20DE%20MECANISMOS%20DE%20JUSTICIA%20RESTAURATIVA\\_yo1s8dga.PDF](https://www.justicia.gob.bo/cms/files/GUIA%20PARA%20LA%20APLICACION%20DE%20MECANISMOS%20DE%20JUSTICIA%20RESTAURATIVA_yo1s8dga.PDF)

Naciones Unidas. (s.f.). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.un.org/en/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

*Observatorio de Igualdad de Género*. (20 de octubre de 2024). Obtenido de [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013\\_bol\\_ley348.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_bol_ley348.pdf)

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Belém do Pará: Organización de los Estados Americanos. Obtenido de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Rodriguez Zamora, M. G. (2016). La justicia restaurativa: fundamento sociológico, psicológico y pedagógico para su operatividad. *Tla-melaua*, 9(39), 172-187. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162016000100172&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100172&lng=es&tlng=es)

Tito. (2020). El Delito de Femicidio/Feminicidio. En N. T. Araujo. Cochabamba - Bolivia: Kipus.

*Tribunal Constitucional Plurinacional*. (25 de octubre de 2024). Obtenido de Tribunal Constitucional Plurinacional: [https://buscador.tcpbolivia.bo/\\_buscador/\(S\(kbetmcopyzs4bmtztpveqkw\)\)/WfrExpedientes1.aspx](https://buscador.tcpbolivia.bo/_buscador/(S(kbetmcopyzs4bmtztpveqkw))/WfrExpedientes1.aspx)

Unión Africana. (2003). *Protocolo de Maputo sobre los Derechos de las Mujeres en África*. Maputo: Unión Africana. Obtenido de <https://au.int/es/tratados>

Van Ness, D. y. (1997). *Justicia Restaurativa*. Cincinnati: Anderson.

Zehr, H. (2010). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Buenos libros.

## ANEXO 1

### GUIA DE ENTREVISTA DIRIGIDO A JUECES DEL DISTRITO DE UNCIA

**Objetivo.** - Recolectar información cualitativa sobre las percepciones, experiencias y conocimiento de los jueces del distrito de Uncía en relación con los mecanismos de justicia restaurativa y su aplicación en casos que involucren a mujeres víctimas, con énfasis en la protección de sus derechos y la prevención de la revictimización.

**1. Desde su experiencia ¿En qué casos considera que la justicia restaurativa es más adecuada que la justicia retributiva?**

-----  
-----

**2. En su experiencia, ¿qué tan frecuente es la implementación de mecanismos de justicia restaurativa en el distrito de Uncía?**

-----  
-----

**3. Según su opinión, ¿cómo se garantizan los derechos de las mujeres víctimas en los mecanismos de justicia restaurativa?**

-----  
-----

**4. ¿Qué estrategias se emplean para prevenir la revictimización durante los procedimientos restaurativos?**

-----  
-----

**5. ¿Cuáles son los principales desafíos en la aplicación de justicia restaurativa en el distrito de Uncía?**

-----  
-----

**6. ¿Existen limitaciones específicas relacionadas con el acceso de las víctimas que viven en áreas rurales o dispersas?**

-----  
-----

**7. Desde su experiencia ¿Qué papel desempeñan la familia y la sociedad en los procesos de justicia restaurativa?**

-----  
-----

**8. ¿Considera que existe una participación adecuada de estos actores en la reparación del daño a las víctimas?**

-----  
-----

**9. Según su experiencia, ¿qué aspectos deberían mejorarse en los mecanismos de justicia restaurativa para proteger mejor a las mujeres víctimas?**

-----  
-----

## ANEXO 2

### CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALISTAS

Objetivo. - Recolectar información cuantitativa sobre las percepciones, conocimientos y experiencias de abogados especialistas en relación con los mecanismos de justicia restaurativa, la protección de derechos de las mujeres víctimas, y los desafíos para su implementación efectiva en el distrito de Uncía.

Consigna: Marca con una X en la respuesta que consideras acorde, al objetivo planteado en el proceso de aplicación del presente instrumento.

1. ¿Qué nivel de conocimiento tiene sobre los mecanismos de justicia restaurativa?

- A. Muy alto
- B. Alto
- C. Moderado
- D. Bajo
- E. Ninguno

2. En su opinión, ¿cuál es el principal objetivo de la justicia restaurativa?

- A. Castigar al agresor
- B. Lograr la reparación del daño a la víctima
- C. Reintegrar al agresor en la sociedad
- D. Evitar la sobrecarga del sistema judicial

3. ¿Con qué frecuencia utiliza mecanismos de justicia restaurativa en su práctica profesional?

- A. Siempre
- B. Frecuentemente
- C. Raramente
- D. Nunca

4. ¿Considera que los mecanismos de justicia restaurativa garantizan adecuadamente los derechos de las mujeres víctimas?

- A. Totalmente de acuerdo
- B. De acuerdo
- C. Ni de acuerdo ni en desacuerdo

- D. En desacuerdo
- E. Totalmente en desacuerdo

5. ¿Qué aspecto considera más importante para garantizar los derechos de las víctimas en la justicia restaurativa?

- A. La participación activa de las víctimas
- B. La capacitación de los operadores de justicia
- C. La implementación de programas específicos para víctimas
- D. La asignación de recursos económicos suficientes

6. ¿Cuáles son los principales desafíos para implementar mecanismos de justicia restaurativa en Uncía?

- A. Falta de recursos económicos
- B. Escasa capacitación de los operadores de justicia
- C. Resistencia cultural en las comunidades rurales
- D. Dificultad de acceso a las víctimas en áreas dispersas

7. ¿Qué tan adecuado considera el marco normativo vigente para proteger a las mujeres víctimas mediante la justicia restaurativa?

- A. Muy adecuado
- B. Adecuado
- C. Poco adecuado
- D. Inadecuado

8. ¿Qué tan accesibles son los mecanismos de justicia restaurativa para las mujeres víctimas en zonas rurales?

- A. Muy accesibles
- B. Accesibles
- C. Poco accesibles
- D. Inaccesibles

9. ¿Qué medida considera más urgente para mejorar la justicia restaurativa en beneficio de las víctimas?

- A. Crear programas específicos para mujeres víctimas
- B. Incrementar la capacitación de jueces y abogados

- C. Fortalecer la infraestructura judicial en zonas rurales
- D. Garantizar recursos económicos sostenibles para estos mecanismos

10. ¿Estaría de acuerdo con la creación de programas de justicia restaurativa específicamente diseñados para mujeres víctimas en Uncía?

- A. Totalmente de acuerdo
- B. De acuerdo
- C. Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- D. En desacuerdo
- E. Totalmente en desacuerdo